

## **ACTA DE INSPECCIÓN**

, Funcionario de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias e Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias,

**CERTIFICA:** Que se personó el día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós en la **CLÍNICA VETERINARIA SAN ANTÓN** cuyo titular es (NIF: ), y que se encuentra situada en la , del término municipal de San Sebastián de La Gomera (38800), isla de La Gomera.

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiodiagnóstico médico veterinario (tipo 2), cuya última inscripción registral en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias es de fecha 04/06/2015.

La Inspección fue recibida por , titular de la instalación, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

El titular fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

### **UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS:**

- La instalación está compuesta por una sala cuyos colindamientos no coinciden con lo detallado en la documentación de la Declaración:
  - La pared situada frente a la puerta de acceso a la sala linda con otro edificio (en la documentación de la Declaración se indica que linda con la calle).
  - La pared situada a la izquierda de la puerta de acceso a la sala linda con una consulta (en la documentación de la Declaración se indica que linda con un quirófano).
- Según se manifiesta la dependencia que linda a la derecha de la sala donde se encuentra el equipo tiene un uso de curas/peluquería. En la documentación de la declaración se indica "Curas". En el momento de la inspección la sala se estaba utilizando como peluquería. \_\_\_\_\_
- En la documentación de la Declaración se indica que la puerta de acceso a la sala donde encuentra el equipo se encuentra plomada. La Inspección constató que no se



encontraba plomada. \_\_\_\_\_

- En la sala se ubica un equipo de radiología veterinaria marca \_\_\_\_\_ modelo \_\_\_\_\_ que incorpora tubo marca \_\_\_\_\_, número de serie \_\_\_\_\_. El equipo dispone de marcado CE. \_\_\_\_\_
- Se advierte discrepancia en el modelo del equipo indicado en la inscripción registral de la instalación. Según la placa identificativa del equipo el modelo es \_\_\_\_\_ y no \_\_\_\_\_. Asimismo también se advierte discrepancia en el modelo del tubo del equipo: es \_\_\_\_\_ y no \_\_\_\_\_. \_\_\_\_\_
- La sala está señalizada y su acceso era controlado. \_\_\_\_\_

#### DOS. EQUIPAMIENTO DE RADIOPROTECCIÓN:

- Se dispone de un número suficiente de prendas de protección. \_\_\_\_\_

#### TRES. NIVELES DE RADIACIÓN:

- Mientras se efectuaban disparos sobre un volumen de agua con \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ se detectó una tasa de dosis máxima de \_\_\_\_\_ (a pie de tubo usando pedal de disparo y tras delantal plomado) y de \_\_\_\_\_ en el exterior de la sala tras la puerta de acceso (tras la puerta de acceso a la sala con pedal de disparo y tras delantal plomado). \_\_\_\_\_
- Mientras se efectuaban disparos con las mismas condiciones se detectó una tasa de dosis máxima de \_\_\_\_\_ en sala de consulta anexa y de \_\_\_\_\_ en sala de curas/peluquería anexa. \_\_\_\_\_
- Las medidas se realizaron con un detector de radiación marca \_\_\_\_\_ modelo \_\_\_\_\_, n/s \_\_\_\_\_, calibrado en el \_\_\_\_\_ en fecha 26 y 27 de julio de 2021. \_\_\_\_\_
- Los disparos fueron realizados por \_\_\_\_\_ con delantal plomado y protector de tiroides. \_\_\_\_\_

#### CUATRO. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN:

- \_\_\_\_\_ es el director de la instalación. Dispone de acreditación otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear para dirigir instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico. \_\_\_\_\_
- Según se manifiesta, \_\_\_\_\_ es la única persona que opera el equipo. \_\_\_\_\_
- No consta se haya efectuado control dosimétrico a los trabajadores profesionalmente expuestos de la instalación. \_\_\_\_\_

#### CINCO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN:

- El horario del centro es de lunes a viernes de 09:30 a 13:30 horas y de 16:30 a 20:30 horas y los sábados de 09:30 a 13:30 horas. \_\_\_\_\_



- Según se manifiesta se realiza una media de 8-10 disparos/semana con el equipo. \_\_\_\_
- Fue mostrado un contrato escrito con la UTPR \_\_\_\_\_ de fecha 07/02/2022. \_\_\_\_\_
- Fue mostrada la documentación relativa a la última visita a la instalación por parte de la UTPR \_\_\_\_\_ en fecha 11/01/2018 (se adjunta en anexo a la presente acta). La Inspección constató lo siguiente:
  - En relación al control de calidad efectuado se hace referencia a un equipo marca \_\_\_\_\_ modelo \_\_\_\_\_ que no coincide con el equipo existente en la instalación.
  - En relación a la vigilancia de niveles de radiación se hace referencia a unos colindamientos (sala de espera y recepción) que no coinciden con los colindamientos de la sala del equipo existente en la instalación.
  - La documentación incluye unas “Normas de Operación” donde se indica, entre otras, que “...El Operador debe llevar su dosímetro personal correctamente colocado...”
  - La documentación incluye un documento denominado “Programa de Protección Radiológica 2017” donde se hace referencia a un equipo marca \_\_\_\_\_ modelo \_\_\_\_\_ que no coincide con el equipo existente en la instalación. Además, en el mencionado Programa se constata lo siguiente:
    - En el apartado “Auditoría de Cumplimiento Normativo” se indica, entre otras cosas, que el tipo de dosimetría es individual y que el Centro lector es \_\_\_\_\_
    - El Programa no tiene el contenido mínimo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio.
    - La validez del Programa es anual.
  - La documentación incluye un certificado de conformidad de cumplimiento normativo emitido por la UTPR \_\_\_\_\_ donde se indica, entre otros, la existencia de control dosimétrico. En dicho certificado, de fecha 11/01/2018, se indica que “...se expide a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio...”.
- En la documentación de la última Declaración de la instalación (traslado de la instalación al emplazamiento actual), que dio lugar a su inscripción en el Registro de instalaciones de rayos X de diagnóstico médico, consta la siguiente documentación:
  - Control técnico de calidad realizado por \_\_\_\_\_ al equipo existente en la instalación en fecha 06/05/2015.



- Certificado de conformidad para el registro del equipo (Anexo III del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio) emitido por la UTPR en fecha 18/05/2015, en el que se indica, entre otros:
  - Que el titular ha realizado un contrato con la UTPR y mediante él se han trasladado a la UTPR las obligaciones legales relativas a la Definición e Implantación del Programa de Protección Radiológica y a la remisión del Informe Periódico al Consejo de Seguridad Nuclear
  - Que la dosimetría de los trabajadores será individual y ha sido contratada con el
- Según se manifiesta, no han habido intervenciones o reparaciones de importancia en los equipos que hayan afectado a la dosis o a la calidad de imagen. \_\_\_\_\_

**SEIS. DESVIACIONES:**

- Los colindamientos de la sala donde se ubica el equipo existente en la instalación no coinciden con los descritos en la documentación de la última Declaración de la instalación. Asimismo, la puerta de acceso a la sala no está plomada mientras que en la documentación de la última Declaración se indica que sí lo está (artículo 18 a) del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- No se ha realizado control dosimétrico a los trabajadores profesionalmente expuestos de la instalación (capítulo III del Real Decreto 783/2001, de 6 de julio). \_\_\_\_\_
- No consta se haya tenido contrato escrito con una Unidad Técnica de Protección Radiológica anterior al 07/02/2022 (artículo 24 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- No se dispone de Programa de Protección Radiológica actualizado y con el contenido mínimo especificado en el artículo 19 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio (artículo 18 b) del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- No se ha realizado anualmente la vigilancia de niveles de radiación en la instalación con el equipo existente en la instalación (artículo 18 d) del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- No se ha realizado anualmente el control de calidad al equipo existente en la instalación (artículo 19.2 a) del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- No se dispone de los certificados de conformidad periódicos de la instalación (artículo 18 e) del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- No constan realizados ni enviados al Consejo de Seguridad Nuclear los informes periódicos de la instalación (artículo 18 g) del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio).



Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta en Las Palmas de Gran Canaria.

---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999 citado, se invita a un representante autorizado de “**CLÍNICA VETERINARIA SAN ANTÓN**” para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.



***Clinica Veterinaria San Antón, S.L.***

***38800, San Sebastián de la Gomera  
Santa Cruz de Tenerife***

**ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL ACTA**

**CSN-GV/AIN/01/RX/TF-2673/22**

[REDACTED], como representante de Clínica Veterinaria San Antón, S.L. desea manifestar las siguientes alegaciones al contenido del acta y para dar contestación al mismo:

1.- Que respecto a las salas colindantes a la del equipo de rayos X, ha cambiado el uso de las mismas sin que ello suponga modificación del factor de uso ni implique la necesidad de blindaje adicional.

Dado ha cambiado la razón social de la instalación, se está tramitando actualmente la inscripción en el registro de la modificación. Se aporta no obstante el plano modificado que también se hace llegar a la Dirección General de Industria con el registro de la modificación por cambio de titularidad.

Se adjunta certificado de la UTPR que lo está gestionando.

2.- Se adjunta contrato de dosimetría con Nuclear Control.

3.- Se adjunta contrato con la UTPR [REDACTED]

4.- Se adjunta copia del Programa de Protección Radiológica actualizado.

5.- En cuanto al informe y certificado de conformidad periódico, control de calidad del equipo y medida de niveles de radiación se adjunta certificado de la UTPR con previsión de realizar la visita correspondiente el 26 de abril del presente para su elaboración.

Un cordial saludo,

En San Sebastián de la Gomera, 4 de abril de 2022

[REDACTED]  
Titular de la Instalación IRX/TF-2673  
[REDACTED]

## DILIGENCIA

En relación con la documentación aportada en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN-CAC/AIN/01/RX/TF-2673/22, correspondiente a la inspección realizada en la instalación de radiodiagnóstico veterinario cuyo titular es

el día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, el inspector que la suscribe declara,

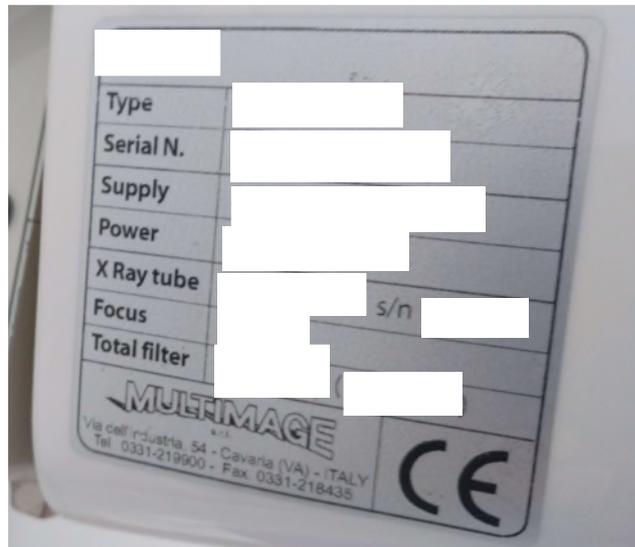
- Comentario 1 (salas colindantes a la del equipo): Se acepta el comentario. No cambia el contenido del acta dado que los colindamientos de la sala donde se ubica el equipo existente en la instalación no coinciden con los descritos en la documentación de la última Declaración de la instalación.
- Comentario 2 (dosimetría): No se acepta el comentario. No se adjunta el contrato al que se alude en la alegación.
- Comentario 3 (contrato con UTPR): No se acepta el comentario. No se adjunta el contrato al que se alude en la alegación.
- Comentario 4 (Programa de Protección Radiológica): No se acepta el comentario. El Programa que se adjunta (revisión de fecha 04/04/2022) es genérico. A la vista del citado Programa, entre otros, se detecta lo siguiente:
  - Página 1: Se indica como titular a Clínica Veterinaria San Antón, S.L. cuando el titular de la instalación que se señala en la inscripción registral vigente es
  - Página 6: Se indica que la inscripción registral está en trámite cuando la instalación dispone de inscripción registral IRX/TF-2673 (la última de fecha 04/06/2015)
  - Página 7: El modelo del equipo, modelo del tubo y número de serie del tubo no son los que se constataron durante el transcurso de la inspección a la vista de la placa de características del equipo.
  - Página 23: Se indica en el apartado 5.2, en relación a la vigilancia radiológica de la instalación, “...cuyos resultados de este año se adjuntan...”. Dichos resultados no se pueden adjuntar dado que la UTPR aún no ha visitado la instalación en el año 2022.
  - El Anexo IV no está rellenado.



- Comentario 5 (controles de calidad, vigilancia de niveles, certificados periódicos de conformidad e informes periódicos al CSN y ): Se acepta el comentario. No cambia el contenido del acta dado que no se ha realizado anualmente la vigilancia de niveles de radiación, no se ha realizado anualmente el control de calidad del equipo, no se ha hecho entrega de los certificados periódicos de conformidad ni se han enviado al CSN los informes periódicos de la instalación.

**NOTAS ADICIONALES:**

- 1) En el párrafo segundo de la Hoja 3 del acta de inspección donde pone "...UTPR ..." debe poner "UTPR "
- 2) Se adjunta fotografía de la placa de características del equipo.



Las Palmas de Gran Canaria, 08 de abril de 2022

EL INSPECTOR DE IIRR

